



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO-MAGDALENA**

Plato, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Microempresa "Soluciones y Financieras R&R S.A.S."

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo.

Demandado: Rafael de Jesús Gamarra Martínez

Rad: # 2023-00312

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la Microempresa "Soluciones y Financieras R&R S.A.S.", y en contra de Rafael de Jesús Gamarra Martínez, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto de Capital del referido Título (Letra de Cambio), la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)** Moneda Legal, más los intereses Moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2º **ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º **NOTIFÍQUESE** este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.4

4º. **RECONOZCASE** a la Doctora Jacomelia López Castillo como endosataria al cobro judicial de la Microempresa "Soluciones y Financieras R&R S.A.S.".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.83
De fecha 30/10/2023